



Benito Pérez Armas, nº 7/9
38007 Santa Cruz de Tenerife
Tfno. 922230307 - Fax 922226543

Circular Núm. 7 BIS
Temporada 2020/21

Normas Complementarias de las Reguladoras de las Competiciones

de Ámbito Interinsular e Insular de la Temporada 2020/2021.

1.- Introducción.

El Gobierno de Canarias el 19 de junio de 2020 acordó una serie de medidas de prevención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, las cuales fueron actualizadas en varias ocasiones, siendo una de ellas, la del día 12 de noviembre de 2020, que afecta a la práctica del fútbol federado en la isla de Tenerife e informada por esta Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife en su circular nº14 para la presente temporada 2020/2021.

El pasado 23 de julio de 2020, la Asamblea de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife acordó la aprobación de las Normas Reguladoras de todas las competiciones de ámbito Interinsular e Insular tuteladas por esta federación de fútbol, las cuales se publicaron mediante circular el pasado mes de agosto, para conocimiento de todos sus afiliados.

Posteriormente, el día 31 de julio de 2020, la Asamblea de la Federación Canaria de Fútbol en sesión extraordinaria acordó aprobar la propuesta de las modificaciones Estatutarias y Reglamentarias de la propia Federación Canaria de Fútbol, dando traslado de la misma al Gobierno de Canarias para su ratificación en el caso de que proceda. Los días 2 y 5 de octubre de 2020, la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias, dictó resoluciones por las que se acuerda la aprobación, inscripción y depósito de las modificaciones de los Estatutos de la Federación Canaria de Fútbol y de los Reglamentos de Régimen Disciplinario de Fútbol y Fútbol Sala y Reglamento General Deportivo.

La Junta de Gobierno de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, de acuerdo a las potestades concedidas por la asamblea, en su reunión del día 8 de octubre de 2020, aprobó la modificación puntual de las Normas Reguladoras de las Competiciones de la presente temporada 2020/2021, ex. artículo 29.d de los Estatutos de la Federación Canaria de Fútbol, la cual se añade mediante la siguiente circular.

El Gobierno de Canarias, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2020, acordó, en el ámbito de la isla de Tenerife, nuevas medidas urgentes de carácter extraordinario y temporal, de prevención y contención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en las que se **suspendían todas las actividades deportivas no profesionales**, tanto para competiciones como para entrenamientos. Esta medida se mantuvo hasta los acuerdos de fecha 21 y 29 de enero de 2021, con la publicación del BOC, en la que dispuso una serie de medidas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19, entre las que se encontraba la **obligatoriedad de disputar todos los**

encuentros programados por la Federación Interinsular de Fútbol **con mascarilla**, medida que no estaba presente ni en el comienzo de todas nuestras competiciones.

La aplicación de esta última medida del Gobierno de Canarias produjo dudas, tanto en el ámbito federativo, como en entre muchos clubes, sus dirigentes, los jugadores y padres de los mismos, dado que la utilización de la mascarilla, incluso, podría ser perjudicial para la práctica deportiva, por lo que para evitar perjuicios y problemas deportivos a los diferentes clubes participantes, la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife acordó aplazar todos aquellos partidos que disputaran equipos que no estuviesen conformes con las nuevas medidas adoptadas por el Gobierno de Canarias.



Benito Pérez Armas, nº 7/9
38007 Santa Cruz de Tenerife
Tfno. 922230307 - Fax 922226543

2.- Aprobación de las normas reguladoras de las competiciones de la temporada 2020-2021 de la Circular nº 7.

La Junta de Gobierno de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, de acuerdo con las potestades concedidas por su Asamblea, como ya se ha mencionado en el punto anterior, en reunión del día 8 de octubre de 2020 aprobó la modificación puntual de las normas reguladoras de las competiciones de la presente temporada 2020/2021, ex. Artículo 29.d de los Estatutos de la Federación Canaria de Fútbol, la cual se añadió mediante la Circular número 7.

3.- Posibilidad de modificación puntual de la Circular nº 7.

La norma 2, relativa a la Modificación Puntual (Disposición Extraordinaria COVID-19), en su regla primera de salvaguarda genérica, establece que **lo dispuesto en la Circular 7 puede verse modificado durante el transcurso de la temporada por causa de fuerza mayor, siendo competencia de la Junta de Gobierno de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife** la determinación de la paralización y/o de la vuelta a la competición en atención a las causas de fuerza mayor que sobrevengan y su prolongación en el tiempo, salvo en aquellos aspectos que la competencia fuera de los órganos disciplinarios.

4.- Supuestos de inaplicación de la Circular nº 7 por causas sobrevenidas.

En la norma 2, regla 2, de la Circular 7 se regulan los resultados finales de la competición, si no se finaliza para todos los equipos. Asimismo, la norma 3, regla 1, regula las normas específicas relativas a si todos los equipos no pueden acabar igual (es decir, con el mismo número de partidos) o no pueden disputar todos los partidos.

En estas Normas se observan una serie de aspectos no regulados, que se han producido por circunstancias excepcionales sobrevenidas por el desarrollo de la pandemia de COVID-19, como el uso de las mascarillas por los equipos, que se han tenido que establecer por razones sanitarias, vacíos regulatorios que han de ser completados a través de esta circular 7 BIS.

Así, se señalan las siguientes:

La Norma 2. Regla 2. El apartado a) para competiciones con fase regular única (ida y vuelta), no es aplicable en los dos puntos que la componen, pues en ambos casos, **para su efectividad se exige que TODOS los clubes no** hubieran disputado, en el primer supuesto, o si hubieran jugado, en el segundo caso, como mínimo, el 50% del total de las jornadas previstas en el calendario oficial, **requisito que no se cumple esta temporada**, al haber decidido algunos clubes no jugar los partidos en los que se exigía hacerlo con mascarilla.

También, en la Norma 3.1 de la Circular 7, existe una **causa de inaplicación**, relativa a esta norma específica en el supuesto de que **no todos los equipos puedan acabar igual o no puedan disputar todos los partidos antes de finalizar la temporada, POR UNA CAUSA DE FUERZA MAYOR, caso en el que la clasificación se realizará por el sistema de coeficientes.**

En efecto, esta norma no será aplicable respecto a que la clasificación se realizará mediante el sistema de coeficientes, **dado que no se han cumplido los requisitos de que no todos los equipos puedan acabar igual y, además, que debe ser POR CAUSA DE FUERZA MAYOR.** Ello ha sido así, pues ha habido equipos que han decidido jugar con mascarilla y otros no, de forma que **no existe fuerza mayor** como hecho inevitable e imprevisible para todos, que les impidiera jugar. Los equipos que no decidieron jugar no han sido sancionados, con pérdida de los partidos, ni con otras penas. No obstante, su decisión ha llevado a la imposibilidad sobrevenida de terminar la competición con todos los partidos disputados y todos los equipos con el mismo número de encuentros jugados. Ha de regularse, por tanto, una solución al respecto.

5.- Normas referidas a la terminación de las competiciones de la temporada 2020-2021, que lo precisen por causas sobrevenidas.

Lo expuesto en las normas anteriores, pone de relieve la competencia de la Junta de Gobierno de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife para dictar la presente Circular 7 Bis y establecer las normas que permitan terminar las competiciones de la presente temporada, que así lo precisen, de la forma más adecuada y justa,



Benito Pérez Armas, nº 7/9
38007 Santa Cruz de Tenerife
Tfno. 922230307 - Fax 922226543

completando la anterior Circular nº 7 en las lagunas normativas que han surgido, derivadas de la normativa sanitaria dictada por los órganos competentes para superar la pandemia de COVID-19.

En consecuencia, con dicha finalidad, se establecen las siguientes normas:

5.a) La jornada se dará como disputada, aun no habiéndose jugado la totalidad de encuentros de la misma.

5.b) La competición será declarada nula, si no se ha disputado como mínimo el 50% de las jornadas.

5.c) La competición será declarada válida para la clasificación, si se ha disputado un número igual o superior al 50% de las jornadas.

5.d) En el caso de que un equipo no hubiese disputado el 30% de la totalidad de sus partidos por causas imputables al mismo equipo, como es no haber querido jugar con mascarillas, no será tenido en cuenta para la clasificación general.

6.- Normas relativas a si no todos los equipos pueden acabar con igual cantidad de partidos.

Si un equipo o varios no pudiera/n disputar uno o varios partidos en la competición regular durante la temporada y los mismos no pudieran ser disputados antes de finalizar la misma, la clasificación final se realizará mediante el sistema de coeficientes, es decir, la relación entre los puntos obtenidos y el número de partidos disputados.

No obstante, si se produjese la renuncia a seguir disputando encuentros de un número de equipos igual o superior al 75% de los participantes en una misma competición y grupo, la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife establecerá el criterio a aplicar para el ascenso, teniendo en cuenta, entre otros posibles aspectos, si la renuncia de equipos a seguir disputando partidos afecta a las plazas de ascenso.

Las presentes normas prevalecerán sobre cualquier otra que pudiera ser contradictoria con estas Normas Reguladoras y conformarán el criterio interpretativo de cualquier otra.

Santa Cruz de Tenerife a 27 de mayo de 2021.

Javier López Mesa
-Secretario General-



**Benito Pérez Armas, nº 7/9
38007 Santa Cruz de Tenerife
Tfno. 922230307 - Fax 922226543**